

(POR ROMPIEMIENTO DE RELACIONES DIPLOMÁTICAS CON EL GOBIERNO DE ISRAEL, DÉJESSE SIN EFECTO EL NOMBRAMIENTO DEL COMPAÑERO ÓSCAR OBIDIO CUBAS CASTRO, EN EL CARGO DE EMBAJADOR EXTRAORDINARIO Y PLENIPOTENCIARIO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA ANTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ISRAEL, EN CALIDAD DE CONCURRENTE, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MANAGUA, REPÚBLICA DE NICARAGUA)

ACUERDO PRESIDENCIAL N°. 181-2024, aprobado el 11 de octubre de 2024

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 187 del 14 de octubre de 2024

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL N°. 181-2024

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Por rompimiento de Relaciones Diplomáticas con el Gobierno de Israel, déjese sin efecto el nombramiento del Compañero Óscar Obidio Cubas Castro, en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Gobierno del Estado de Israel, en calidad de concurrente, con sede en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, contenido en el Acuerdo Presidencial No. 50-2019, de fecha once de abril del año dos mil diecinueve, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 75, del 23 de abril del año dos mil diecinueve.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día once de octubre del año dos mil veinticuatro. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.